

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año ..	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.

Las providencias judiciales, á *treinta*.

Los de prendadas, á *diez*

Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (que Dios guarde) y SS. AA. RR. los señores Infantes don Fernando y doña María Teresa continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan en esta Corte Su Majestad la REINA doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 10 de abril.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 50

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 12 de abril de 1901, en relación con el 55 de la ley de 29 de agosto de 1882, y en cumplimiento de lo preceptuado en el 62 de dicha ley, he acordado convocar á la excelentísima Diputación provincial, que deberá reunirse el día 21 y siguientes del corriente mes, en su palacio, á las once, para proceder á la celebración de las sesiones correspondientes al primer período semestral, á que las mencionadas disposiciones se refieren.

Santander 10 de abril de 1906.

El Gobernador civil,

Manuel Novella.

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER

Beneficencia.—Suministros

Acordado por esta Corporación la subasta de los artículos que á continuación se expresan, para las necesidades del Hospital provincial, Casa de Caridad é Inclusa, durante el segundo semestre del presente año, ó sea desde 1.º de julio á 31 de diciembre, la misma señala el día 10 de mayo próximo, y hora de las once de la mañana, para la celebración del acto, en el salón de sesiones de la Corporación.

La subasta se verificará por medio de proposiciones libres para todos ó alguno de los artículos objeto de la misma, en sobres cerrados, en papel del sello undécimo, en la que se expresará en letra, con claridad y sin enmiendas ni tachaduras, el peso de unidad y precio del artículo que ofrezcan, con arreglo á lo determinado en el pliego de condiciones que sirve de base para la contratación de este servicio y que se halla de manifiesto, á disposición de los que quieran consultarle, en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina.

Los licitadores acompañarán á las proposiciones, además de la cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito de doscientas cincuenta pesetas, el recibo de la contribución correspondiente.

Los gastos de inserción de este

anuncio y demás que se originen serán de cuenta de los adjudicatarios.

Santander 7 de abril de 1906.—El Vicepresidente, *Juan Antonio García Morante*.—P. A.: El Secretario, *A. Peira*.

Artículos que se citan

Pan, carne, tocino salado del país, aceite, garbanzos, alubias, arroz, vino, patatas y carbón mineral procedente de Gijón.

Suministros.—Mes de marzo 1906

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan á veintinueve céntimos de peseta.

Ración de cebada á una peseta diez y ocho céntimos.

Ración de paja á cincuenta céntimos.

Ración de un litro de aceite á una peseta veintisiete céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón á once céntimos.

Ración de uno ídem de leña á seis céntimos.

Ración de uno ídem de carne á una peseta cuarenta y seis céntimos.

Ración de un litro de vino á cuarenta y tres céntimos.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del su-

ministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander 31 de marzo de 1906.—El Vicepresidente, *Juan A. García Morante*.—El Comisario de Guerra, *Ernesto Miracles*.—El Secretario, *A. Peira*.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Se hace saber á don Manuel Uriarte, vecino de Sopuerta (Vizcaya), que del 24 de abril al 1.º de mayo próximo tendrá lugar la demarcación del registro minero titulado «San Antonio», núm. 13.056, sito en el paraje Pico la Mosquilla, en término de Gibaja, Ayuntamiento de Ramales.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación al interesado.

Santander 6 de abril de 1906.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

Don Florencio Larrínaga, vecino de Guereña (Vizcaya), solicita, con arreglo á proyecto presentado, la concesión de 150 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Pisueña, en término municipal de Selaya, con el fin de utilizarlos como fuerza motriz, mediante la construcción de un salto de 45'50 metros de desnivel total, en la producción de energía eléctrica que será distribuida en forma de alumbrado y fuerza motriz en los pueblos de Selaya, Villacarriedo y otros inmediatos.

La toma de agua se verificará por medio de una presa de mampostería emplazada á 450 metros aguas abajo del desagüe del molino propiedad de don Gabriel Diego; dicha presa tendrá 1'80 metros de altura sobre el fondo del cauce, y su coronación quedará enrasada á 4'00 metros por debajo de una señal practicada en las rocas de la margen derecha.

El canal de derivación seguirá los terrenos de la margen izquierda del río, tendrá una longitud total de 2.032'14 metros y terminará en un pequeño depósito regulador, del cual partirá la conducción forzada, compuesta de una tubería de fundición de 100 metros de longitud. La casa de máquinas se establecerá en terrenos de la propiedad del peticionario, devolviéndose las aguas al río por medio de un canal de desagüe de 16 metros de longitud, en un punto situado á 290 metros aguas arriba del puente llamado de la Herrería.

El peticionario solicita la imposición de servidumbres forzosas de estribo de presas y acueducto que afectan á terrenos comunales del Ayuntamiento de Selaya y á fincas particulares de los propietarios siguientes:

Don Santiago Fernández Lasso.

Don Tomás Sáiz.

Don Ramón Fernández Lasso, y

Don José Diego.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 7 de abril de 1906.—El Ingeniero Jefe, *José Villanova*.

PUERTOS

Don Pablo Albau y Haurion, Ingeniero Director de la Sociedad Solvay y Compañía, solicita, con arreglo á proyecto presentado y en representación de dicha Sociedad, la oportuna autorización para llevar á cabo el saneamiento de una porción de marisma situada en la ría de San Martín de la Arena, término de Requejada, Ayuntamiento de Polanco, con el fin de establecer en ella estanques de decantación de los líquidos residuales de la fabricación de sosa cáustica, industria que en gran escala está montando la repetida Sociedad en el pueblo de Barreda.

La porción de marisma que solicita mide una extensión superficial de 1,4862 hectáreas, y linda al E. con el río Cabo y al N. S. y

O. con terrenos de la Sociedad peticionaria.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 31 de marzo de 1906.—El Ingeniero Jefe: P. O., *José Pardo Gil*.

Audiencia territorial de Burgos

SECRETARÍA

Habiendo fallecido el Procurador de los Tribunales de Santander, don Julio Rodríguez Lasso de la Vega, el ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia ha acordado se publique en el presente BOLETIN OFICIAL, á los efectos del art. 884 de la ley orgánica del Poder judicial.

Burgos 7 de abril de 1906.—El Secretario de Gobierno: P. H., *Pedro Tomeo*.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Recuento general de ganados

CIRCULAR

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 56 del vigente reglamento de territorial de 30 de septiembre de 1885, los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, por medio de sus Juntas periciales ó Comisión de evaluación, procederán al recuento general del número y clase de cada cabeza de ganado, vasos de colmena, etc., etc., exigiendo de cada ganadero, encargado ó aparcerero las relaciones que determina la regla 1.ª de dicho artículo, para que éstas sean refundidas en una general y por orden alfabético de apellidos y nombres de cada contribuyente como se establece en la regla 4.ª, cuya relación gene-

ral se expondrá al público por un plazo de cinco días para oír y resolver las reclamaciones que se presenten.

Estimándose compensadas durante el año las altas y bajas en la ganadería por nacimientos y muertes ordinarias, no podrá admitirse baja alguna que no sea solicitada y justificada por el interesado en la forma establecida en el párrafo cuarto de la regla 9.ª del mencionado art. 56, cuyos expedientes, tramitados é informados por la Junta pericial, han de ser sometidos al examen y censura de esta Administración.

Con el fin de evitar en lo posible las ocultaciones que pudieran ocurrir en la riqueza pecuaria, cuidarán los señores Alcaldes de conservar las relaciones juradas que presenten los ganaderos, para en su día, y del resultado que ofrezca la comprobación que se practique, exigir la responsabilidad á quien corresponde, bien sea á los contribuyentes ó bien á la Junta pericial, como dispone el artículo 69.

La relación se firmará con separación de clases de ganado y usos á que están destinados, bien á la labor ó bien á la reproducción y granjería.

Para que el resultado de las alteraciones ocurridas en el recuento de la ganadería se comprenda en el nuevo apéndice al amillaramiento que se forme, cuidarán de remitir dichas relaciones dentro de la segunda quincena del próximo mes de mayo, para que puedan ser examinadas, aprobadas y devueltas al Ayuntamiento para el día 31 del mismo.

Esta Administración espera confiada que todos los señores Alcaldes, sin excepción alguna, desplegarán todo su celo y actividad para que este servicio quede terminado en el plazo que se ordena, evitando de ese modo tener que proponer al señor Delegado de Hacienda las responsabilidades que determina el art. 81 del mismo reglamento, las que á todo trance deseo evitar.

Santander 7 de abril 1906.—El Administrador de Hacienda, Narciso López-Montenegro.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 4 del corriente, sacar á subasta el su-

ministro de 800 metros cúbicos de grava con destino al ensanche de Maliaño, la Alcaldía ha dispuesto tenga lugar aqué la el día 24 del corriente mes, á las doce de su mañana, en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde ó Concejal en quien delegue, á cuyo efecto se anuncia al público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y periódicos locales.

El presupuesto y condiciones de la contrata se halla de manifiesto en el Negociado de Ensanche de la Secretaría municipal.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar sus proposiciones en pliegos cerrados, suscriptas en papel del sello de 11.ª clase y redactadas con arreglo al siguiente modelo, acompañando la cédula de vecindad y el resguardo que acredite haber consignado como depósito en la Caja municipal la cantidad de 440 pesetas.

Todos los gastos que origine la subasta serán de cuenta del rematante.

Santander 9 abril 1906.—Antonio del Campo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del presupuesto y pliego de condiciones para el suministro de grava con destino á las calles del ensanche de Maliaño, se comprometo á suministrarla con la baja del... (tanto por ciento) de los precios del presupuesto (en letra la cantidad).

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento de Ampuero

Por imposibilidad física del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario titular de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 250 pesetas.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á las que acompañarán copia autorizada del título que posean.

El Veterinario tendrá obligación de desempeñar los cargos y comisiones que se le encomienden, con arreglo á lo establecido en la vigente Instrucción de Sanidad, y en particular cumplirá con lo que dispone el art. 95 de dicha Instrucción.

Como antecedente para los que

deseen optar á dicha plaza, se advierte que el producto líquido por todos conceptos que puede tener el Veterinario en este término municipal es de 2.000 á 2.500 pesetas anuales.

Lo que por acuerdo de este Ayuntamiento se hace saber al público para conocimiento de los interesados.

Ampuero 7 de abril de 1906.—El Alcalde, Mateo Rivas.

* *

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y pecuaria pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 del corriente, las declaraciones de alta y baja acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la transmisión de las fincas y el pago de los derechos reales, para, en vista de las mismas, proceder á la formación del apéndice al amillaramiento del año actual.

Ampuero 7 abril 1906.—El Alcalde, Mateo Rivas.

→←

Ayuntamiento de Ruesga

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial por todos conceptos durante el próximo año de 1907, los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas por compra, venta, herencia ó permuta, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, las oportunas relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos que justifiquen el pago de derechos á la Hacienda por transmisión de dominio, y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos no se admitirán las que se presenten.

Ruesga 6 de abril de 1906.—El Alcalde, Julián Porres.

→←

Ayuntamiento de Colindres

Los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y pecuaria por compra, permuta y demás traslaciones de dominio, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja con los documentos que acrediten haber pagado los derechos á la Hacienda, durante el plazo de veinte días, contados desde la in-

serción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Respecto de las alteraciones por urbana se solicitarán por instancia al señor Delegado de Hacienda por conducto de esta Alcaldía, y extendida en papel del timbre de peseta.

Colindres 7 de abril de 1906.—
El Alcalde, *Martín Bengochea*.



Ayuntamiento de Penagos

Desde esta fecha, y por término de quince días, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1905, dentro de los cuales se oirán las reclamaciones que contra las mismas se presenten.

Penagos 4 de abril de 1906.—El Alcalde accidental, *Tomás Quintanilla*.



Ayuntamiento de Arredondo

Los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas por los conceptos de rústica y pecuaria, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes debidamente documentadas, dentro del plazo de quince días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; advertidos que las que se presenten pasado este plazo no surtirán sus efectos en el correspondiente apéndice.

Arredondo 5 de abril de 1906.—
El Alcalde, *Joaquín Pardo*.



Ayuntamiento de Udtas

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento para 1907, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza rústica y pecuaria presentarán en la Secretaría municipal las oportunas relaciones, debidamente justificadas, durante el plazo de quince días, siguientes á la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Udtas 4 de abril de 1906.—El Alcalde, *Cecilio Díaz*.



Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1904, se hallan de manifiesto en la Secretaría durante el término de quince días, á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pue-

dan ser examinadas por los interesados y hacer las reclamaciones que les convenga, dentro de dicho plazo.—*Cesáreo Camacho*.



Ayuntamiento de Santander

Relación de los extractos de acuerdos tomados durante las sesiones celebradas en el mes de noviembre de 1905.

Sesión del día 4

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Autorizar á don José Incera para celebrar un mitin electoral republicano en el local Exposición de Calzadas Altas.

Quedar enterado de la designación de locales para las Mesas en las próximas elecciones de Concejales.

Publicar el extracto de acuerdos del mes anterior.

Autorizar á don Justo Romero para aprovechar las aguas que brotan de la carretera de la Vía Cornelia; á don Emeterio Domínguez para construir una casa en la Cañía, y á don Torcuato Valenzuela para colocar una sobrefachada en la tienda de la casa Burgos, 32.

Tasar el terreno que deja la señora viuda de Mendicouague para apertura de la calle de Bilbao.

Quedar enterado de las cuentas de obras por administración en la semana del 21 al 27 de octubre.

Desestimar la pretensión de varios industriales del Mercadillo de Bonifaz, que pedían un puesto en el Mercado de la Esperanza para la venta de despojos y la solicitud para que se cerraran los Mercados los domingos por la tarde.

Sesión del día 10

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de la solicitud de la señora viuda de Mendicouague aceptando la tasación y medición del terreno de su propiedad tomado para la apertura de la calle de Bilbao.

Aprobar las distribuciones de fondos para el presente mes.

Conceder á los herederos de don Juan Aldea una sepultura á perpetuidad en el cementerio de Ciriago.

Autorizar á don Serafín Llama para construir un panteón en el cementerio de Ciriago.

Quedar enterado de las cuentas de obras por administración en la semana del 28 de octubre al 3 del corriente.

Autorizar á don Angel Ferrer para abrir dos huecos en el cerramiento de un solar de la calle de Madrid.

Pagar las cuentas de jornales devengados por los bomberos durante el mes de octubre último.

Hacer constar en acta la satisfacción sentida por el señor Concejale don Pedro San Martín al ver que á la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo habian asistido algunos de sus compañeros que antes se habian retirado del Municipio en actitud de protesta contra su persona.

Sesión del día 15

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Autorizar á los fabricantes don Victoriano y don Fidel González para usar el escudo de la ciudad en las etiquetas y mementos.

Quedar enterado de las cuentas de obras por administración en la semana del 4 al 10 del corriente.

Conceder á doña Carmen Iztueta una urna cineraria en el cementerio de Ciriago.

Sesión del día 24

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Socorrer á doña Evira Blanco con el 50 por 100 del sueldo que en un año disfrutaba su finado esposo don Martín Valdor como auxiliar de Depositaria.

Autorizar á don Simón Ignacio para construir una casa en el barrio de San Martín y á don A. Henric para que coloque una puerta de hierro á la entrada de su fábrica, en el camino viejo de Miranda.

Desestimar el ofrecimiento hecho por don Joaquín Presmanes para que el Ayuntamiento adquiera los materiales del pabellón principal construido para Exposición de Artes é Industrias.

Adquirir 35 capotes de agua para los guardias de consumos.

Autorizar á la Alcaldía para comprar abrigo á los porteros y notificadores.

Admitir la transferencia de un crédito hecho por el contratista don José Ruiz Pascual á favor de don Ceferino San Martín.

Quedar enterado de las cuentas de obras por administración en la semana del 11 al 17 del corriente.

Conceder una urna cineraria á don Manuel Yurrita.

Santander 18 de diciembre de 1905.—V.º B.º: El Alcalde, *Pedro Bustamante*.—El Secretario, *Sicoto Valcázar*.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CARRETERAS

Rectificada por el señor Alcalde de Val de San Vicente la relación nominal de los terrenos que en todo ó en parte han de ser expropiados para llevar á cabo las obras necesarias para la construcción del cuarto trozo de la carretera de Buelles á San Vicente de la Barquera, se publica á continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de enero de 1879, señalando un plazo de veinte días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas, en la mencionada Alcaldía, como determina el artículo 24 del reglamento para la aplicación de la citada ley de Expropiación.

Santander 9 de abril de 1906.

El Gobernador,

Manuel Novella.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Vecindad	Colono ó administrador	Vecindad	Clase de las fincas	Sitios donde radican
1	Conde de la Vega del Sella...	Nueva....	El mismo	Nueva....	Erial.....	La Calabesa (Estrada).
2	»	»	»	»	Prado y árboles	Idem.
3	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
4	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
5	»	»	»	»	Tejavana.....	La Rosca, ídem.
6	»	»	»	»	Prado con árboles frutales.....	Abenoso, ídem.
7	»	»	»	»	Huerta y tierra de labor.....	El Retinen, ídem.
8	»	»	»	»	Tierra de labor y árboles frutales.....	Huerta La Verdura, ídem.
9	»	»	»	»	Arboles.....	El Palacio, ídem.
10	»	»	»	»	Tierra de labor y árboles.....	Idem.
11	»	»	»	»	Prado con ídem.....	La Venta, ídem.
12	»	»	»	»	Tierra de labor.....	El Túnel, ídem.
13	»	»	»	»	Idem.....	Peña La Mayordoma.
14	»	»	»	»	Erial.....	La Mayordoma.
15	Del común de Serdio.....	Serdio.....	Junta administrativa.....	Serdio.....	Idem.....	Pozo Las Ramas.

Comisión provincial de Santander

HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de enfermos ocurrido en este Establecimiento durante el mes de marzo último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				Existencia total de enfermos para el mes próximo									
	Varones	Hembras	CURACION		FALLECIMIENTO		OTRAS CAUSAS		TOTAL general de bajas							
			Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL					
148	84	81	56	229	140	369	77	52	10	6	87	58	145	142	82	224

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado. Santander 3 de abril de 1906.

El Vicepresidente,

Juan A. García Morante.

El Secretario,

Antonino Peira.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

DON EDUARDO FRAILE REÑONES,
Juez de primera instancia de
esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber:
Que en este Juzgado se tramita
expediente sobre declaración de
herederos abintestato, instado por
el Procurador don Moisés H yos
en nombre y representación de
don Manuel Ordóñez de Barraicua
y Pérez de Tagle, por muerte del
señor don Luis Atanasio Ramón
de la Cuadra Ordóñez de Barraicua
y Lardizábal, marqués de Villarias,
ocurrida en el Concejo de
San Julián de Musques el día veintinueve
de noviembre de mil novecientos
cinco, bajo testamento
otorgado ante el Notario de San
Pedro de Abanto y Ciérvana, en
el que, de los bienes de que dispone
el testador, excluye y separa
la mitad de los pertenecientes á
los vínculos mayorazgos que posee,
cuya mitad declara que debe
pasar al inmediato sucesor de los
vínculos, cuyo carácter ostenta el
recurrente señor Ordóñez.

Dichos vínculos son los siguientes:

1.º El vínculo titulado de la
«Cuadra», fundado por don Simón
de la Cuadra y Medrano en su testamento
y codicilo otorgado en
veintisiete de agosto de mil setecientos
cinco y nueve de septiembre
de mil setecientos veintidós, al
que se hicieron tres agregaciones:
una por don Agustín de la Cuadra
y Larena, por sí y con poder de
su mujer doña Andrea Manuela de
Mollinedo y Santa Cruz, en cuatro
de abril de mil setecientos setenta
y siete, ante don Juan Antonio
Avellanado, Escribano de los cuatro
Concejos de Somorrostro; otra
por el Doctor don Nicolás Martín
de la Cuadra y Larena en el testamento
que otorgó en Madrid,
ante don Tomás González de San
Martín, en ocho de junio de mil
setecientos cincuenta y seis y treinta
y uno de agosto de mil setecientos
cincuenta y ocho, y la otra
por el excelentísimo señor don Sebastián
de la Cuadra y Larena en
el testamento que otorgó en Madrid,
ante don Santiago Gutiérrez
de Aja, el nueve de marzo de mil
setecientos sesenta y seis, perteneciendo
á esta vinculación el título
de Castilla con la denominación
de Marqués de Villarias y el
patronato de la Capellanía laical
de San Clemente, Papa y Mártir,
fundada por dicho excelentísimo

señor don Sebastián de la Cuadra
y Larena en una capilla erigida
al efecto en la iglesia parroquial
de San Julián de Musques.

2.º El vínculo titulado «Mollinedo
Santa Cruz», fundado por
don Juan García de Rodanedo y
doña María Sáenz de Rozas, su mujer,
por escritura otorgada en dos
de mayo de mil quinientos cuarenta
y nueve ante el Escribano
Real de Villaverde, Francisco de
la Torre Mollinedo, á cuya vinculación
hicieron varias agregaciones
don Lucas Mollinedo Santa
Cruz y su mujer doña Francisca
de Mollinedo, á veintidós de septiembre
de mil setecientos noventa
y tres, ante don Santiago de la
Puente.

3.º El vínculo titulado de las
«Casas solares de Guecho y Martiarto»,
fundado por don Diego
Pérez de Martiarto por escritura
otorgada en Abanto á treinta y
uno de diciembre de mil quinientos
cuarenta y nueve ante los Escribanos
públicos Martín de Aguirre y Martín
de Zangroniz.

4.º El vínculo titulado de «Beitia»,
fundado por doña María Antonia
de Beitia en el testamento
que otorgó á diez de noviembre
de mil setecientos noventa y ocho
ante don Juan Martín de la Llana,
Escribano de Bilbao, á cuyas vincu-
laciones agregó varios bienes
don Diego de Oleaga, marido de
la fundadora, por escrituras otorgadas
en catorce de enero y diez
y seis de diciembre de mil setecientos
cuatro ante don Manuel de
Remaneria, del número de Bilbao;
en siete de enero de mil setecientos
cinco ante don Antonio
Fano, del número de Bilbao; en
catorce de junio de mil setecientos
diez y seis ante don Juan de Algorri,
Escribano de Miravalles, y por
su testamento cerrado de diez y
ocho de junio de mil setecientos
veinticinco ante don Manuel de
Oca, del número de Bilbao; y doña
María Antonia de Oleaga y Beitia,
hija de dichos señores, en escritura
otorgada en treinta de octubre
de mil setecientos veintisiete ante
don Juan José de Jugo, del número
de Bilbao.

5.º El vínculo titulado de «Basurto
y Acha», fundado por don
Juan Basurto y Acha y su mujer
doña María Sáenz de Arbieta en
el testamento que otorgaron ante
el Escribano público don Martín
Ruiz de Villela á treinta de agosto
de mil quinientos setenta y dos, á
cuya vinculación agregó don Juan
Basurto de Barraicua el patronato
de la anteiglesia de Abando, sus
diezmos, honores, etc., por el co-

dicilo otorgado ante don Manuel
Santucha á primero de noviembre
de mil seiscientos setenta y tres, y
doña María Basurto y Acha, por su
testamento otorgado ante don
Juan Bautista de Larrazábal á ocho
de noviembre de mil seiscientos
cuarenta y dos, agregó también el
patronato de dos Capellanías laicales
y de una Obra pía de su fundación,
con otra agregación por
autos de testamentaria por muerte
de don Juan de Barraicua y Arriola
en veintiocho de marzo de mil
setecientos cuarenta y cuatro, por
testimonio de don Domingo de
Oleaga, Escribano de Bilbao; y

6.º y último. El vínculo titulado
«Inglés», cuyos bienes se declararon
vinculados por Real sentencia
de la Chancillería de Valladolid
el primero de julio de mil quinientos
noventa y ocho, por testimonio del
Escribano de Cámara
don Gaspar de Valcárcel y Aguiar.

De la mitad de los vínculos que
se han descrito y que tiene carácter
reservable, pide el recurrente
don Manuel Ordóñez, como sobrino
carnal varón y de más edad
respecto al causante señor marqués
de Villarias, se le declare heredero,
por no existir otros parientes
más próximos del testador.

Y teniendo presente lo dispuesto
en el artículo novecientos ochenta
y cuatro de la ley de Enjuiciamiento
civil, se hace público por
medio del presente edicto, que se
inserta á su vez en la *Gaceta de
Madrid*, á fin de que los que se
crean con igual ó mejor derecho á
la herencia comparezcan ante este
Juzgado á reclamarlo dentro de
treinta días hábiles, á contar desde
la publicación de ésta en dicho
diario oficial.

Dado en Valmaseda á diez y
nueve de febrero de mil novecientos
seis.—Eduardo Fraile.—Ante
mí. Lic. Jesús Cadenas.

REQUISITORIA

DON TEÓFILO ORTEGA ALONSO, primer
Teniente del Regimiento
Infantería de Valencia número
veintitrés y Juez instructor
nombrado por el señor Coronel
del mismo para la formación
de este expediente.

Por la presente requisitoria cito,
llamo y emplazo al recluta de
la Caja de Torrelavega, número
ochenta y nueve, y destinado á
este Regimiento, Germán Sáinz
Fernández, natural de Selaya, parroquia
de ídem, Ayuntamiento
de ídem, Juzgado de primera instancia
de Villacarriedo, en la pro-

vinola de Santander, hijo de Anselmo y Agustina, soltero, dependiente de comercio, de estatura de un metro y seiscientos diez milímetros, y del reemplazo de mil novecientos cuatro, cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado de instrucción (que tiene su residencia oficial en el local que ocupa el cuartel de María Cristina en dicha plaza) á responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración á cuerpo activo le instruyo; en la inteligencia de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de mencionado recluta, y caso de ser habido lo remitan á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santander á treinta y uno de marzo de mil novecientos seis.—*Teófilo Ortega.*



EDICTO

DON JUSTINIANO PARDO TEJO, Comandante de Caballería y Juez instructor de la causa que se sigue al exhabilitado Oficial segundo del Cuerpo auxiliar de Oficinas militares don Joaquín Blanco Calvo.

Por el presente edicto se hace saber que las personas que tengan que reclamar alguna cantidad de dicho señor Oficial se dirijan por medio de instancia á la autoridad correspondiente, con el indicado fin, en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Burgo á siete de abril de mil novecientos seis.—*Justiniano Pardo.*



CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario sobre retención de efectos, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que dentro del término de sexto día comparezca ante este Juzgado, San Francisco, número

veintitrés, piso tercero, á recibirle declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Jacinto López Hontañón, que vivía en la Cuesta de la Atalaya, número cuatro, piso primero.

Y se le ofrecen por la presente las acciones del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á siete de abril de mil novecientos seis.—El Secretario, *J. Gonzalo Pelayo.*



CÉDULA DE CITACION

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor don Eduardo Sánchez Linares, Juez de instrucción del partido de Cabuérniga, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, referente á causa seguida en este Juzgado con el número veintiséis de mil novecientos seis, por hurto de ropas, contra María Nieves Suárez Cabiellas, mayor de edad, casada, con residencia en Asturias, ignorándose el punto fijo de su residencia, se cita á dicha María de las Nieves Suárez Cabiellas para que comparezca ante la Audiencia de Santander á recoger las ropas que le fueron ocupadas en dicha causa ó nombre persona que lo recoja; bajo apercibimiento de que de no comparecer en término de veinte días á recoger dichas ropas le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Valle siete de abril de mil novecientos seis.—El Escribano, *Licenciado Manuel F. Cdraves.*

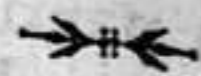


CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, relativa á sumario instruido sobre fuga de presos contra Mariano Campos Pancorbo y otro, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá para que el día veintisiete de abril, á las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad á las sesiones del juicio oral de referida causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Francisco Tirado y Antonio García.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á siete de abril de mil novecientos seis.—El Secretario, *J. Gonzalo Pelayo.*



DON JACINTO FRAILE RODRÍGUEZ primer Teniente de Lanceros del Príncipe, tercero de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo Francisco Gómez Martín, por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Francisco Gómez Martín, hijo de Arsenio y de Sinfioriana, natural de Piedralaves, provincia de Avila, vecindado en Santander, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de un metro setecientos veinte milímetros de estatura, de estado soltero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de las provincias de Avila y Santander, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Conde-Duque, de esta corte, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo contra dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, y en el mío les pido y encargo practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á dos de abril de mil novecientos seis.—*Jacinto Fraile.*

ANUNCIOS PARTICULARES

Pérdida

de una libreta de la Caja de Ahorros, número 1.479, perteneciente á una sirviente.

Se ruega la devolución á la calle de la Florida, núm. 1, 1.º

Tipografía "El Cantábrico"
Compañía, 3